



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 147/19, y la Adenda al Convenio Específico celebrado con Abuelas de Plaza de Mayo Asociación Civil.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 26 de agosto del año en curso, Abuelas de Plaza de Mayo Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo suscribieron una Adenda al Convenio Específico celebrado entre ambas el día 5 de junio de 2018, con el objeto de acordar la contraprestación a abonar por la Defensoría a Abuelas y a modo de contraprestación por las tareas que demande el cumplimiento de dicho convenio, incluyendo la contratación de profesionales especializados al efecto en calidad de locación de servicios, equipamiento y otros implementos de oficina.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, la Adenda suscripta con Abuelas de Plaza de Mayo Asociación Civil, en relación al Convenio Específico celebrado el día 5 de junio de 2018.

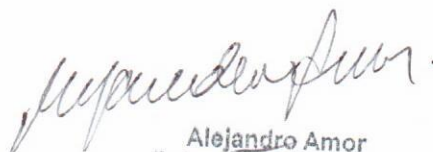
Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de la Adenda anteriormente mencionada.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 188 / 19



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.